

ANEXO II

Cuadro de exenciones para el reconocimiento médico de las opositoras a ingreso en el Cuerpo Auxiliar de Oficinas de la Dirección General de Seguridad

- a) Enfermedades del corazón y de los vasos sanguíneos.
 - b) Tuberculosis pulmonar u otras enfermedades infectocontagiosas.
 - c) Agudeza visual: Sin corrección alcanzará un mínimo de 1/3 de la visión normal con el ojo de mejor visión y 1/8 de la visión normal en el ojo de peor visión. Con corrección debe tenerse una agudeza visual de 2/3 de la visión normal.
 - d) Estrabismo muy acentuado.
 - e) Alteraciones de la audición: La función auditiva en cada oído, por separado, será suficiente para atender la voz de intensidad y de tono o altura media a seis metros de distancia. La voz cuchicheada habrá de percibirse distintamente por cada oído aisladamente a tres metros de distancia. En todo caso, la función no podrá ser inferior al 50 por 100 en cualquiera de los lados, previa determinación audiométrica.
 - f) Tartamudez.
 - g) Ausencia o falta de los dedos pulgar o índice de la mano derecha, del pulgar de la izquierda o de dos dedos de la misma mano.
 - h) Cualquier afección patológica, defecto o deformidad que, a juicio de los Facultativos examinadores, deba ser considerado como causa de inutilidad.
- En cualquiera de estos casos este Tribunal médico emitirá informe razonado.

ANEXO III

Programa de la oposición al Cuerpo Auxiliar de Oficinas de la Dirección General de Seguridad

Organización administrativa

- Tema I. El Estado español actual: Su estructura.—La Jefatura del Estado.—Sus funciones.—Sucesión de la Jefatura del Estado.
- Tema II. El Consejo del Reino: Su composición y atribuciones.—El Consejo Nacional: Estructura y atribuciones.
- Tema III. Leyes y Principios Fundamentales del Reino.—Esquema del contenido de la Ley Orgánica del Estado.—Las Cortes Españolas: Composición y funcionamiento.
- Tema IV. El Fuero de los Españoles.—Deberes y derechos que establece.—Ejercicio y garantía de los derechos.—Derecho de petición.
- Tema V. La Administración Central.—Organos superiores de dicha Administración y especial referencia al Consejo de Ministros, Comisiones Delegadas, Presidencia y Vicepresidencias del Gobierno.
- Tema VI. Departamentos ministeriales y enumeración de las principales funciones de cada uno de ellos.—Mención especial del Ministerio de la Gobernación.
- Tema VII. Organización provincial.—Los Gobiernos Civiles. Sus atribuciones.—Las Diputaciones Provinciales.—Municipios.—El Alcalde: Doble carácter de esta autoridad local.
- Tema VIII. Los funcionarios públicos: Concepto y clases.—Derechos y deberes.—Situaciones administrativas.—Organos de la Administración de Personal, con especial referencia a la Comisión Superior de Personal.
- Tema IX. Responsabilidad de las autoridades y funcionarios. Régimen disciplinario: Faltas y sanciones en el Reglamento Orgánico de la Policía Gubernativa.—Expediente disciplinario y requisitos para su tramitación.—Tribunales de Honor.
- Tema X. Dirección General de Seguridad.—Cometidos que le incumben.—Estructura y organización de los Servicios Centrales y Regionales.
- Tema XI. Policía Gubernativa.—Cuerpos que la integran.—Funciones del Cuerpo General de Policía y del de Policía Armada.—Composición y cometido de los Cuerpos Especial Administrativo y Auxiliar de Oficinas de la Dirección General de Seguridad.
- Tema XII. Reuniones y Asociaciones.—Síntesis de la legislación vigente sobre la materia.—Requisitos para la constitución de las Asociaciones.
- Tema XIII. Pasaportes: Concepto, clases y requisitos para su expedición.—Extranjeros: Condición.—Visados, permanencias y autorizaciones de residencia.—Permisos de trabajo.
- Tema XIV. Documento nacional de identidad: Concepto y descripción.—Organización de este Servicio.—Categorías, validez y recargos.—Personas obligadas a obtenerlo y requisitos para su expedición.—Actos en los que debe exigirse.—Sanciones.
- Tema XV. Reglamento de Armas y Explosivos.—Idea general del mismo.—Clasificación de las armas.—Guías de pertenencia.—Licencias: Clases.—Permisos de Armas.
- Tema XVI. Disposiciones vigentes sobre establecimientos públicos, hospederías y análogos.—Libro de Registro de Viajeros.—Partes de entrada y obligaciones de los dueños de estos establecimientos.
- Tema XVII. Reglamento de Espectáculos Públicos.—Disposiciones generales.—De las obras dramáticas, de los cinematógrafos, de la expedición de billetes y del público en general.—

Junta consultiva e Inspector de Espectáculos Públicos.—Expedientes de vecindad.

Tema XVIII. Delitos de los funcionarios públicos en el ejercicio de sus cargos: Prevaricación. Infidelidad en la custodia de presos.—Infidelidad en la custodia de documentos.—Violación de secretos.—Desobediencia y denegación de auxilio.—Anticipación, prolongación y abandono de funciones públicas.

Tema XIX. Delitos de los funcionarios públicos en el ejercicio de sus cargos (continuación): Usurpación de atribuciones y nombramientos ilegales.—Abusos contra la honestidad.—Cohecho.—Malversación de caudales públicos.—Fraudes y exacciones ilegales.—Negociaciones prohibidas a los funcionarios.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

9804

RESOLUCION del Tribunal de oposición a la cátedra del grupo XI, «Operaciones básicas de industrias agrícolas» de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos de Córdoba por la que se señalan lugar, día y hora para la presentación de los opositores.

Se convoca a los señores opositores a la cátedra mencionada, convocada por Orden ministerial de 15 de marzo de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de mayo), para que efectúen su presentación ante este Tribunal el día 15 del próximo mes de junio, a las doce horas, en la sala de Juntas de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos de Madrid, avenida Complutense, Ciudad Universitaria.

En dicho acto harán entrega al Tribunal de los trabajos profesionales y de investigación, así como de la Memoria, por triplicado, sobre concepto, método, fuentes y programas de las disciplinas que comprende la cátedra y cuantos méritos puedan alegar los opositores.

El Tribunal dará a conocer el cuestionario para el tercer ejercicio e indicará la forma de realizar el cuarto.

Asimismo, y si a ello hubiere lugar, se realizará el sorteo para fijar el orden de actuación durante los ejercicios.

Madrid, 4 de mayo de 1976.—El Presidente del Tribunal, Eladio Aranda Heredia.

9805

CORRECCION de errores de la Resolución de la Dirección General de Universidades e Investigación por la que se convocan plazas de Profesor agregado de Universidad que se indican a concurso de traslado.

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la mencionada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 85, de fecha 8 de abril de 1976, página 7088, se rectifica en el sentido siguiente:

Donde dice: «*Facultad de Farmacia: "Química inorgánica (para impartir Química general inorgánica y fisico-química)"*», debe decir: «*Química inorgánica (para impartir Química general)*», y donde dice: «*Facultad de Ciencias: "Antropología"*», de Oviedo (León), debe decir: «*"Antropología"*, de Oviedo (León) y Oviedo».

MINISTERIO DE TRABAJO

9806

CORRECCION de erratas de la Resolución de la Delegación General del Instituto Nacional de Previsión por la que se hace pública la relación de Facultativos admitidos y excluidos en el concurso libre de méritos convocado para la provisión de plazas de Facultativos en la Residencia Sanitaria «Nuestra Señora de Aránzazu», de la Seguridad Social, de San Sebastián (Guipúzcoa).

Padecidos errores en la inserción de la mencionada Resolución publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 105, de fecha 1 de mayo de 1976, páginas 8528 a 8531, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la relación de Facultativos admitidos, Donde dice: «*Areses Trapote, Ramón.*», debe decir: «*Areses Trapote, Ramón C.*».

Donde dice: «Berdejo de Lambarri, Luis J.», debe decir: «Berdejo y de Lambarri, Luis J.».
 Donde dice: «González Pérez-Yarza, Eduardo.», debe decir: «González Pérez-Yarza, Eduardo.».
 Donde dice: «Lagui y Arrazola, Teresa.», debe decir: «Lagui y Arrazola, Teresa.».
 Donde dice: «Melendo Gemino, Julio.», debe decir: «Melendo Gimeno, Julio.».
 Donde dice: «Munoa Ruiz, José Luis.», debe decir: «Munoa Roiz, José Luis.».
 Entre las líneas correspondientes a «Peraza Torres, Pedro.» y «Pérez Alfranca, Cristina.», donde dice: «Pérez Millán, Luis Antonio.», debe decir: «Pérez de Albeniz Navarro, Luis Carlos.».

Donde dice: «Santamaría Caballero, Jesús.», debe decir: «Santamarta Caballero, Jesús.».
 Donde dice: «Duguero del Moral, Luis.», debe decir: «Yuguero del Moral, Luis.».
 Donde dice: «Zaldu Azurmendi, Jesús.», debe decir: «Zaldua Azurmendi, Jesús.».
 Donde dice: «Zamacoa Carranza, Javier.», debe decir: «Zamacona Carranza, Javier.».
 En la relación de Facultativos excluidos, b) Por no acreditar la nacionalidad española, donde dice: «Lema Carret, Teddy Jorge.», debe decir: «Lema Garret, Teddy Jorge.».
 Donde dice: «Loulbeau, Leslie.», debe decir: «Loubeau, Leslie.».

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE HACIENDA

9807 *ORDEN de 31 de marzo de 1976 por la que se autoriza a la Entidad «Asistencia Quirúrgica del doctor R. Monegal Cerda, S. A.» (C-291), para operar en el seguro voluntario de enfermedad-subsidios.*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de «Asistencia Quirúrgica del doctor R. Monegal Cerda, S. A.» (C-291), en solicitud de autorización para operar en el seguro voluntario de enfermedad-subsidios y aprobación de la proposición, póliza, bases técnicas y tarifas, a cuyo fin acompaña la preceptiva documentación, y Vistos los favorables informes de la Subdirección General de Seguros,
 Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la indicada Entidad.
 Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
 Dios guarde a V. I. muchos años.
 Madrid, 31 de marzo de 1976.—P. D., el Director general de Política Financiera, Ignacio de Sarrástegui y Aznar.

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera.

9808 BANCO DE ESPAÑA

Billetes de Banco extranjeros

Cambios que este Banco aplicará a las operaciones que realice por su propia cuenta durante la semana del 17 al 23 de mayo de 1976, salvo aviso en contrario:

	Comprador — Pesetas	Vendedor — Pesetas
<i>Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español:</i>		
1 dólar U. S. A.:		
Billete grande (1)	66,03	68,50
Billete pequeño (2)	65,36	68,50
1 dólar canadiense	67,15	70,00
1 franco francés	14,07	14,60
1 libra esterlina (3)	120,84	125,37
1 franco suizo	26,48	27,47
100 francos belgas	164,90	171,08
1 marco alemán	25,87	26,84
100 liras italianas (4)	6,46	7,11

(1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares U. S. A. y denominaciones superiores.

(2) Esta cotización es aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares U. S. A.

(3) Esta cotización es también aplicable a los billetes de 1, 5 y 10 libras irlandesas emitidos por el Central Bank of Ireland.

(4) Cambios aplicables para billetes de denominaciones de hasta 10.000 liras. Queda excluida la compra de billetes de 50.000 y 100.000 liras.

	Comprador — Pesetas	Vendedor — Pesetas
1 florín holandés	24,38	25,30
1 corona sueca	14,91	15,55
1 corona danesa	10,88	11,34
1 corona noruega	11,98	12,49
1 marco finlandés	17,03	17,75
100 chelines austriacos	360,13	375,44
100 escudos portugueses	210,73	219,68
100 yens japoneses	21,98	22,66
<i>Otros billetes:</i>		
1 dirham	14,24	14,83
100 francos C. F. A.	28,24	29,12
1 cruzeiro	5,06	5,22
1 bolívar	15,19	15,66
100 dracmas griegos		No disponible

Madrid, 17 de mayo de 1976.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

9809 *ORDEN de 11 de marzo de 1976 por la que se clasifica como benéfico-particular la Fundación «Sagrada Familia de la Esperanza», en Bilbao (Vizcaya).*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Junta Provincial de Asistencia Social de Vizcaya para clasificar como benéfico-particular la Fundación «Sagrada Familia de la Esperanza», de Bilbao, y

Resultando que por escritura pública otorgada en Bilbao el 19 de mayo de 1975, doña María Dolores Marín Bueno, doña María Jesús Ojeda Magunacelaya y doña Rosario Gutiérrez Seo, instituyen, dotan y regulan la Fundación benéfica de carácter particular y privado denominada «Sagrada Familia de la Esperanza», cuyas características son:

Primera.—El objeto fundacional, según el artículo 6.º de los Estatutos, consiste en atender, sostener y cuidar a ancianos, ancianas y enfermos, aunque dicha enumeración es enunciativa.

Segunda.—La dotación patrimonial asciende a 4.000.000 de pesetas, que las comparecientes han donado al erigir la institución.

Tercera.—De conformidad con el artículo 3.º de los Estatutos, las fundadoras dejan el cumplimiento de su voluntad y todo lo que atañe a la fundación, sin excepción alguna, a la fe, conciencia y leal saber y entender del Patronato, y

Cuarta.—El Patronato de la Fundación se ejercerá por la Junta de Gobierno, a quien corresponde la administración y representación de la misma, y estará integrada por cinco miem-